



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

---

# Anexo 18

---

Instructivo SPDP/DNDP/WBI/N°  
51/2020, emitido por el Servicio  
Plurinacional de Defensa Pública



INSTRUCTIVO

SPDP/DNDP/WBI/Nº 51/2020

DE : Abg. Willma Blazz Ibañez  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA

A : DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL,  
DIRECTORES DEPARTAMENTALES,  
DEFENSORES PÚBLICOS,  
DEFENSORES AUXILIARES,  
RESPONSABLE DE INFORMÁTICA

REF : SU CUMPLIMIENTO.

Fecha : La Paz, 13 de abril de 2020.

Que, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública por imperio del Art. 463 es una institución que tiene la finalidad de garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, proporcionando la asistencia jurídica y defensa penal técnica estatal a toda persona carente de recursos humanos. Asimismo, esta institución se basa en los principios de autonomía, independencia, legalidad, probidad, gratuidad, transparencia, idoneidad, unidad, conciliación y de salidas alternativa, responsabilidad, celeridad, complementariedad, eficiencia, eficacia y efectividad, calidez y calidad pluralidad y calidad e interculturalidad.

Que, la suscrita Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, es la Máxima Autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, y ejercer la representación ejecutiva de la institución en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Tribunal Supremo de Justicia mediante la Circular No. 06/2020 de 6 de abril del presente año, dispuso que las audiencias se desarrollen a través de herramientas telemáticas o videoconferencias mediante el sistema BLACKBOARD.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 29 numeral 21 de la Ley No. 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, se INSTRUYE:


1. A fin de precautelar la salud, participar en las audiencias judiciales a través de videoconferencia que se vaya a desarrollar en los Tribunales Departamentales de Justicia mediante el sistema BLACKBOARD. Asimismo deberán hacer uso del "buzón judicial" para la presentación de documentación vía electrónica.

2. La Dirección de Supervisión y Control de forma quincenal deberá informar las audiencias llevadas a cabo mediante el sistema BLACKBOARD, con los datos respectivos (identificación de las partes, delito, estado del proceso, tipo y resultado de la audiencia).
3. El Responsable de la Unidad de Informática deberá coadyuvar respecto al manejo del sistema BLACKBOARD, al personal que solicite.

Finalmente, se instruye a todos los Directores Departamentales en caso de recibir invitaciones verbales o escritas de instituciones donde se requiera su presencia, y/o sean reuniones de coordinación, y/o de cualquier índole que comprometan la labor del SEPDEP de forma ineludible deberá ser comunicado a la Dirección Nacional, al Abg. Joel Fernández Ortiz, (Cel. 73046582), quien es el enlace a efectos de coordinación institucional.

EL INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUCTIVO GENERARÁ RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA Y SE PROCEDERÁ CONFORME A NORMATIVA LEGAL VIGENTE

A tal efecto, por secretaría de Dirección Nacional procédase a notificar al Director de Supervisión y Control, Directores Departamentales y Responsable de Informática (los Directores Departamentales deberán notificar a sus dependientes), sea con las formalidades de ley.

  
Dra. Wilma Blaz Ibañez  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL